



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de septiembre de dos mil veintiuno

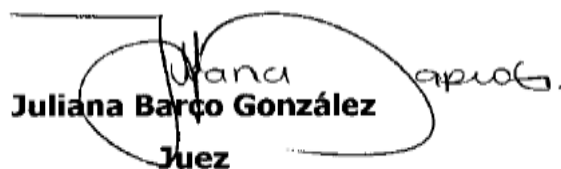
Radicado: 2020-00592

Asunto: Da traslado recurso de reposición.

De conformidad con el inciso 2º del artículo 319 del Código General del Proceso, se dará traslado a la parte demandante del recurso de reposición, en subsidio de apelación, que instauró el apoderado de los llamantes en garantía Néstor Fabio Restrepo Bran y Jonatan Alexis Echeverri Romero, en contra del auto que terminó el llamamiento en garantía realizado por éstos a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad de Cooperativa por desistimiento tácito.

El traslado que se corre es por el término legal de 3 días conforme a lo dispuesto en el referido artículo; se le advierte a la parte demandante que el escrito de reposición reposa en el archivo 16º de la carpeta 3º del expediente digital, y solo basta acceder a él para obtener conocimiento de su contenido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f9d4c342db98da152eab6900c8c2b4275e89ae43e66f32b64388a0880fb83d**
Documento generado en 01/09/2021 10:51:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín , 2 septiembre de
2021, en la fecha, se notifica
el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las
8:00 a.m.